



RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 115 de 2004, Ley 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La educación es un derecho fundamental consagrado en la constitución política de Colombia y un servicio público que debe cumplir una función social a cargo del estado, la sociedad y la familia, siendo de carácter obligatoria en las edades comprendidas entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años de edad, atención que debe comprender como mínimo un grado de preescolar, nueve de atención básica y dos de educación media vocacional.

El artículo 4º de la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), determina que corresponde al Estado, la familia y la sociedad velar por la calidad de la educación y proveer el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º numeral 6.2. – 6.2.1., establece que corresponde a los Departamentos en el sector educativo dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de preescolar, básica y media en las distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 715 de 2001, fija los "*Criterios de distribución. La participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida por municipios y distritos atendiendo los criterios que se señalan a continuación. En el caso de municipios no certificados los recursos serán administrados por el respectivo Departamento*". Es por ello que la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones-SGP por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en su artículo 51 prevé "MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACION. Las distintas autoridades educativas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas".





RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

Que el artículo 91 del Decreto 4800 del 2011, *“Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*, establece como objetivo de las medidas en materia de educación el de *“Asegurar el acceso, así como la exención de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media y promover la permanencia de la población víctima en el servicio público de la educación, con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos”*.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 91 del Decreto 4800 de 2011 determina que *“Las secretarías de educación departamental y municipal deben gestionar recursos, con el fin de promover estrategias de permanencia escolar, tales como, entrega de útiles escolares, transporte, uniformes, entre otras, para garantizar las condiciones dignas y promover la retención dentro del servicio educativo de la población víctima, en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011”*.

Que el CONPES 3950 de 2018, define una Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, en busca de establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela.

Que en el marco del Contrato **CO1.PCCNTR.3782831** celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Noruego Para Refugiados – NRC por sus siglas en ingles. Cuyo objeto es *“para la prestación de Servicios de “Consultoría para dar continuidad en la asistencia y acompañamiento técnico a las Entidades Territoriales Certificadas e institución educativas focalizadas en la implementación de estrategias educativas rurales, para contribuir al cierre de brechas en el acceso, la acogida, el bienestar y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y víctimas.*

Que les corresponde a las secretarías de educación y a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso, el bienestar y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes jóvenes víctimas del conflicto en el sistema educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias legales, mediante las Directivas No. 12 de 2009 y 16 de 2011, impartió lineamientos a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas ETC, con el fin de garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia; de igual manera emitió los Lineamientos para la Formulación de Planes Escolares para la Gestión del Riesgo (2014). En estos instrumentos se definieron las responsabilidades y las acciones que deben ejecutar los agentes/actores del sector educativo durante las etapas de las emergencias originadas por factores ambientales o por efectos del conflicto armado interno (prevención,





RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

gestión del riesgo, crisis y post-emergencia), conminando a las autoridades en educación a desarrollar e implementar Planes de Acción para Emergencias y Contingencias (PAEC).

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, y se redefinieron las políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; comprometiendo a los diferentes niveles de gobierno a formular e implementar como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres y restablecimiento de derechos en el entorno escolar.

Que, con el objetivo de armonizar las disposiciones planteadas previamente por el Ministerio de Educación Nacional con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Estrategia Transversal de la Política de Atención Integral en Salud y, la Ley 1448 de 2011 que dicta las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, considera necesario adoptar la Ruta para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado al sistema educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo.

Parágrafo 1. La ruta tiene como objetivo direccionar las acciones a realizar en el marco de proveer atención y asistencia educativa a población víctima del conflicto en todos los momentos en situación de crisis, recuperación temprana y retorno como en condiciones normales facilitando el restablecimiento del derecho fundamental de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes a educarse.

Parágrafo 2. La ruta será socializada a través de notificación escrita personal y de la realización de un evento y/o encuentro de directivos docentes convocado por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, quien deberá compartir la información y socializar la ruta. A su vez velar por la implementación de la ruta acorde a las directrices en ella estipuladas.





RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Desde los énfasis de Política Pública Educativa definidos en la Constitución Política de Colombia la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), la Ley 1058 del 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) entre otros, los lineamientos impartidos sobre la materia por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y de las diferentes normas que reconocen la educación como un Derecho Fundamental de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, son responsabilidades de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca y de los Establecimiento Educativos la implementación de la siguiente ruta:

• **En Materia de Acceso Educativo.**

Cada vez que se presente un desplazamiento masivo, gota a gota y de manera permanente:

- Revisión del censo levantado por UARIV/o comunidad. Elaboración de la caracterización de la población en edad escolar (responsable secretaria de Educación-SIMAT).
- Realizar campañas masivas de búsqueda activa y/o implementación de censos. Matriculaton y Censos de desescolaridad - Perifoneo - Campañas radiales
- Realizar el respectivo cruce de base de datos de la población en situación de desplazamiento con el SIMAT
- Realizar una caracterización de la población en edad escolar. Una clasificación de los niños, las niñas, jóvenes adolescentes en esta situación, por edad, género, etnia, discapacidad, grado de escolaridad, entre otros
- Gestión de Ingreso / Matrícula Establecimiento Educativo.
- Gestionar la atención con los Establecimientos Educativos. Identificar los EE apto para la atención (preferencialmente que oferten MEF para población en extra-edad).
- Gestión de contratación de docentes de requerirse a través de la oficina de talento humano.
- Coordinar con Planeación Educativa la reubicación de los estudiantes afectados por situaciones de emergencias (por conflicto y ola invernal) en otros Establecimientos Educativos, en la eventualidad de que las sedes educativas no puedan ser reubicadas.
- Prever con calidad educativa los modelos educativos flexibles pertinentes con necesidades de nivelación, flexibilización del calendario escolar y adecuación de requerimientos para matrícula.

• **En Materia de Bienestar para el Goce Efectivo del Derecho**

- Activación y puesta en marcha del plan de acción de PGIRE de las Instituciones Educativas incluido el componente de conflicto armado.





RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

- Desarrollar acciones de formación a docentes en estrategias lúdicas pedagógicas y de educación en emergencias.
- Implementación de estrategias lúdicas pedagógicas como Somos paz y retorno a la alegría de UNICEF. Activación de factores resiliente– NRC. Estrategia COVID-19 - Jardín Sésamo. Formación docente en Educación en Emergencia y en el código de conducta para salvaguardia de la niñez. El BLP (estrategia para manejo de emociones y primeros auxilios emocional). Acciones que apuntan a la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollo de actividades para el uso del tiempo libre direccionadas a la prevención de embarazos en los adolescentes y de las violencias basadas en género como a nivel intrafamiliar. Para lo cual los EE deberán fortalecer las escuelas de familia y desarrollar talleres de formación con participación activa de padres, madres y los mismos estudiantes a fin de estos reciban orientación en derechos y estrategias de comunicación al interior de la familia que permita la prevención y el uso adecuado del tiempo libre como la proyección de un proyecto de vida.
- Vinculación de la población afectada por el conflicto armado a jornadas complementarias y gestión de cupos para el PAE - Comportamiento seguro
- Trabajo con la cartilla Aprendiendo a cuidarme
- **En Materia de Permanencia Educativa.**
 - Gestionar disponibilidad de cupos PAE para población que llega en situación de desplazamiento.
 - Asegurar el transporte escolar de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes.
 - Implementación de nuevas ofertas educativas MEF
 - Acompañamiento al proceso de aprendizaje - refuerzo escolar. Estas actividades se pueden realizar haciendo uso de la estrategia niño a niño, joven a joven que propone el apoyo de los estudiantes de los grados 9, 10 y 11 en cumplimiento de sus horas de trabajo social.
 - Procesos de Aula en Convivencia, Reconciliación, Paz, Reparación Simbólica y Construcción de Memoria. En el marco de esta acción se puede fortalecer haciendo uso de la estrategia de cátedra de paz y derechos humanos establecida por el MEN. Escalera de acceso a derechos (ruta de acceso a víctimas del conflicto) – NRC – Colombiano. En las





RESOLUCION No. 3422 DE 2022

“Por medio de la cual se adopta la ruta educativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado para facilitar el acceso, el bienestar y la permanencia al sistema educativo del Departamento de Arauca.”

instituciones que implementan MEF importante hacer uso del software educativo construido por el Consejo Noruego Para Refugiados.

- Definir y ofrecer las orientaciones conceptuales, pedagógicas, didácticas y metodológicas para flexibilizar el currículo y el plan de estudios en situaciones de emergencia, garantizando la continuidad del servicio y el restablecimiento del derecho.
- Gestionar el mejoramiento de la infraestructura educativa y/o adecuación para la atención de población desplazada retornada y/o mediante la atención de la crisis.

Parágrafo 1. La implementación de esta ruta cuenta con una caja de herramientas; material pedagógico, lúdico y recreativo, diseñado y construido en el marco del convenio 183 de 2019 establecido entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Consejo Noruego Para Refugiados – NRC en el año 2020. Caja de herramientas que ha sido denominada “EL COMBO PARA LA PAZ”

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA, la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arauca, a los 29 NOV 2022

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Felipe Guzmán	Director de Cobertura	
Digitó:	Henry Duran	Técnico de cobertura	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Luis Felipe Guzmán	Director de Cobertura	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio Gelves	Profesional de Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Jamel Ramos	Técnico Operativo	

